

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe N° 00134-2025-MPMCH-GSPGA (17.11.2025), el Informe N° 0479-2025-MPMCH-OPME (19.11.2025), el Informe N° D000643-2025-MPMCH-OGAJ, (10.12.2025), el Dictamen N° 08-2025-MPN-CH-CSSYSECDYR (15.12.2025), mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón, al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de protección y conservación tienen la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza

municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPM-CH, de fecha 01 de Julio de 2008 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM), la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPM-CH, de fecha 26 de marzo de 2009;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que en sesión del pleno de la CAM Provincial de Morropón de fecha 28 de mayo del 2025 se acordó proseguir con su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno;

Que, con el Informe N° 00134-2025-MPMCH-GSPGA (17.11.2025), la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal sobre la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de esta entidad edil, indicándose que las ordenanzas municipales N° 005-2008-MPM-CH y N° 005-2009-MPM-CH resultan obsoletas, debido a que datan del año 2008 y 2009, y han sido objeto de observaciones y correcciones posteriores. Asimismo, por su antigüedad, contemplan áreas responsables internas de la Municipalidad Provincial que ya no forman parte de la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas. De igual manera, que dichas ordenanzas no consideran a las nuevas instituciones, empresas, universidades y otros actores que actualmente operan en la jurisdicción y que deben incorporarse como integrantes de la CAM Provincial: lo cual constituye una limitante que imposibilita adecuarse a los nuevos lineamientos establecidos por la reciente normativa, afectando el avance y cumplimiento de los procesos de carácter ambiental en la Provincia de Morropón – Chulucanas; en tal sentido concluye y recomienda que se gestione el trámite administrativo regular correspondiente para su aprobación mediante ordenanza municipal. Asimismo, precisa que la aprobación de dicha ordenanza forma parte del proceso y/o avances del segundo semestre 2026 de la hoja de ruta del SLGA, los cuales deben ser informados al Pleno del Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo se tiene el Informe N° 0479-2025-MPMCH-OPME (19.11.2025), emitido por la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, quien señala que ha realizado la revisión del Proyecto de Ordenanza para la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal Provincial, en cumplimiento a la hoja de ruta del SLGA- MORROPON, la misma que se encuentra actualizada y es concordante con los lineamientos que señala el DECRETO SUPREMO N° 014-2024-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LEY N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL, por lo tanto se debe continuar con el trámite respectivo, a fin de que se agende para debate en el Pleno del Concejo Municipal y contar con su aprobación y luego informar al Ministerio del Ambiente su aprobación por parte del Pleno;

Que, mediante Informe N° D000643-2025-MPMCH-OGAJ, (10.12.2025) la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que en atención a lo expuesto resulta procedente aprobar la ordenanza municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Morropón – Chulucanas en el marco del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014 2024-MINAM, con la finalidad de viabilizar y abordar la priorización de la problemática ambiental local y que cada integrante actúe en el marco de sus funciones y competencia;

Que, mediante Dictamen N° 08-2025-MPN-CH-CSSYSECDYR (15.12.2025) la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación dictamina que se deberá aprobar la ordenanza municipal que aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la provincia de Morropón-Chulucanas en el marco del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por D.S. N° 014-2024-MINAM, con la finalidad de viabilizar y abordar la priorización de la problemática ambiental local y que cada integrante actué en el marco de sus funciones y competencia;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD ACORDÓ aprobar la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuación de la CAM Provincial de Morropón

APROBAR la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Provincial de Morropón al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación La CAM de la Provincia de Morropón.

La Comisión Ambiental Municipal - CAM Provincial de Morropón, estará conformada por los representantes siguientes:

Representantes del Sector Público

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, quien asume la Presidencia de la CAM.
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, quien ejerce la Secretaría Técnica de la CAM.
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Chalaco
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de La Matanza
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Morropón
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Salitral
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de Yamango
- Un representante del área ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote
- Un representante de la Municipalidad del C.P. Talandracas
- Un representante de la Municipalidad del C.P. Batanes
- Un representante de la Municipalidad del C.P. Vicús
- Un representante de la Municipalidad del C.P. Paccha
- Un representante de la Municipalidad del C.P. San Pedro
- Un representante de la Municipalidad del C.P. La Encantada
- Un representante de la Municipalidad del C.P. Yapatera
- Un representante de Subprefectura de Morropón-Chulucanas
- Un representante de Dirección de Administración de la Fauna y Flora Silvestre-Chulucanas (SERFOR)
- Un representante de Sub Región de Salud Morropón – Huancabamba
- Un representante de Comisión de Regantes-Chulucanas
- Un representante de Unidad de Gestión Educativa Local-Chulucanas
- Un representante de Gerencia Sub Regional de Morropón-Huancabamba
- Un representante de Administración Local del Agua Alto Piura
- Un representante del Proyecto Especial de Irrigación Hidroenergético del Alto Piura
- Un representante de Agencia Agraria-Chulucanas
- Un representante de Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA Chulucanas)
- Un representante de Policía Nacional del Perú-Chulucanas
- Un representante de E.S. II-1 Hospital de Chulucanas
- Un representante de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura Clase B
- Un representante del Cuerpo de Bomberos – Chulucanas

Representante de Colegio de Profesionales

- Un representante de Colegio de Ingenieros Local (CIP)-Chulucanas

Representantes de Universidades e Institutos

- Un representante de Universidad Católica Sedes Sapientiae: Filial Morropón-Chulucanas

- Un representante de IESTP Vicús
- Un representante de Instituto Técnico Peruano de San Ignacio de Loyola

Representantes de Comunidades Campesinas

- Un representante de Comunidad Campesina José Ignacio Tavara Pasapera
- Un representante de Comunidad Campesina Río Seco Alto
- Un representante de Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado
- Un representante de Comunidad Campesina Cesar Vallejo
- Un representante de Comunidad Campesina Abad Berrú Gonzaga

Representante de Prestadoras de Servicio de Saneamiento

- Un representante de EPS-Grau- Chulucanas

Representantes de Sector Privado

- Un representante de ENOSA
- Empresa Agroindustrial Beta S.A.
- Un representante de Cite Cerámica
- Un representante de Cámara de Comercio de Morropón-Chulucanas

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de ley; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL